

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INACTIVACIÓN DE VEHÍCULOS  
EN FORMA TOTAL CUANDO EXISTA ORDEN JUDICIAL O POR SOLICITUD DEL  
MINISTERIO PÚBLICO**

**KARLA DANIELA LARA TOMAS**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2024**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INACTIVACIÓN DE VEHÍCULOS  
EN FORMA TOTAL CUANDO EXISTA ORDEN JUDICIAL O POR SOLICITUD DEL  
MINISTERIO PÚBLICO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**KARLA DANIELA LARA TOMAS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

Guatemala, junio de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>		Vacante
<b>VOCAL II</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Lic.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIO:</b>	Lic.	Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**RAZÓN:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis."  
(Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

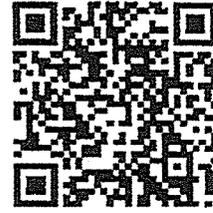


FACULTAD DE CIENCIAS  
JURÍDICAS Y SOCIALES

UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS  
PRIMER NIVEL EDIFICIO 5-5

REPOSICIÓN POR: Corrección de datos  
FECHA DE REPOSICIÓN: 21/04/2021

*ajr*



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 09 de abril del año 2021

Atentamente pase al (a) profesional **JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **KARLA DANIELA LARA TOMÁS**, con carné **200924644** intitulado **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INACTIVACIÓN DE VEHÍCULOS EN FORMA TOTAL CUANDO EXISTA ORDEN JUDICIAL O POR SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante; la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez  
Vocal I en sustitución del Decano



Fecha de recepción: 21, 04, 2021

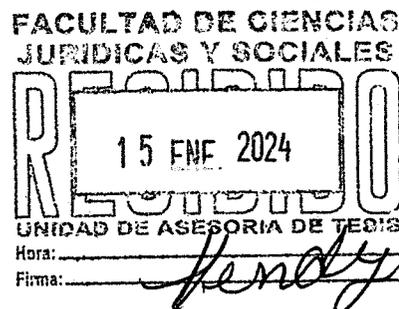
*(Handwritten signature)*

Asesor(a)  
(Firma y Sello)  
Licenciado  
Jaime Rolando Montealegre Santos  
Abogado y Notario



Guatemala, 5 de julio de 2021

Doctor:  
Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Su despacho.



Respetable Doctor: Herrera.

De conformidad con su oficio de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, me permito informar a usted que he asesorado y estableciendo que con el estudiante no existe relación de parentesco o enemistad, el trabajo de tesis del estudiante: **KARLA DANIELA LARA TOMAS**, con carné número 200924644, de su trabajo de tesis intitulado: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INACTIVACIÓN DE VEHÍCULOS EN FORMA TOTAL CUANDO EXISTA ORDEN JUDICIAL O POR SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

La estudiante **KARLA DANIELA LARA TOMAS**, en su trabajo de tesis enfoca con bastante propiedad y con apoyo en el derecho positivo y vigente y la doctrina, lo referente a la incorporación de los adolescentes en las maras. El tema es abordado en una forma sistemática, de fácil comprensión y didáctica, abarcando antecedentes, definiciones, doctrinas, como conclusión discursiva, así como regulación legal en Guatemala, apoyando su exposición con fundamento en normas constitucionales y derecho comparado aplicables a nuestro derecho positivo y por ende en normas vigentes, lo que hace de este trabajo un documento de consulta y utilidad técnica y científica a quien esa clase de información necesite.

Al trabajo de tesis se le hicieron algunas recomendaciones, las cuales fueron atendidas fielmente por la estudiante **KARLA DANIELA LARA TOMAS**. Así mismo, la autora aportó al trabajo sus propias opiniones y criterios que lo enriquecen, los se encuentran fundamentados, pues son planteamientos serios y ordenados que demuestran un buen manejo de criterio jurídico sobre la inactivación de vehículos en forma total.

a) **La metodología y técnicas de la investigación:** Para el efecto se tiene como base el método analítico, sintético, deductivo e inductivo. Dentro de las técnicas de investigación se encuentran inmersas en el trabajo las siguientes: la observación, como elemento fundamental de todo proceso investigativo apoyándose en ésta la sustentante para poder obtener el mayor número de datos. La observación, científica obteniendo con ella un objetivo claro, definido y preciso. La bibliográfica y documental para recopilar y seleccionar adecuadamente el material de estudio, ya que a través de las cuales se

**Pos grado en Derecho Constitucional Comparado**

6ª. Ave.14-33 zona 1 Oficina 202 Edificio Briz

Teléfono. 41146781

**LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS**  
**Abogado y Notario – Col 4713**

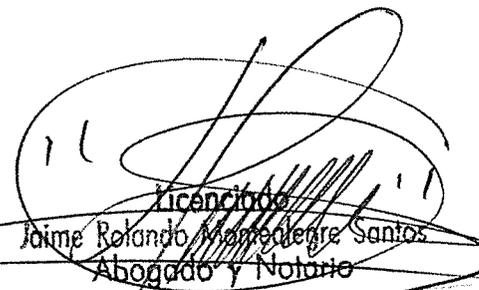


estudió el fenómeno investigado y culminó con la comprobación de la hipótesis planteada estableciendo los objetivos generales y específicos con el objeto de establecer doctrinariamente y jurídicamente cómo resolver ese problema en la práctica y legal;

b) La redacción: La estructura formal de la tesis está compuesta de cuatro capítulos, se realizó en una secuencia ideal empezando con temas generales para finalizar en orden lógico con el fenómeno en particular;

c) La conclusión discursiva: En la actualidad la inactivación de un vehículo es dejado a la suerte por parte de las autoridades de tránsito en caso que sean multados o detenidos en algún reten los vehículos, por esa manera se hace necesario que al momento de desactivar a un vehículo se informe a las autoridades de tránsito, para que cuenten con listas de vehículos inactivados y por cualquier razón que haya sido desactivado para circular y de esa manera si se encuentran circulando ser decomisados.

En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, ya que considero el tema un importante aporte.

  
~~Licenciado~~  
~~Jaime Rolando Montealegre Santos~~  
~~Abogado y Notario~~

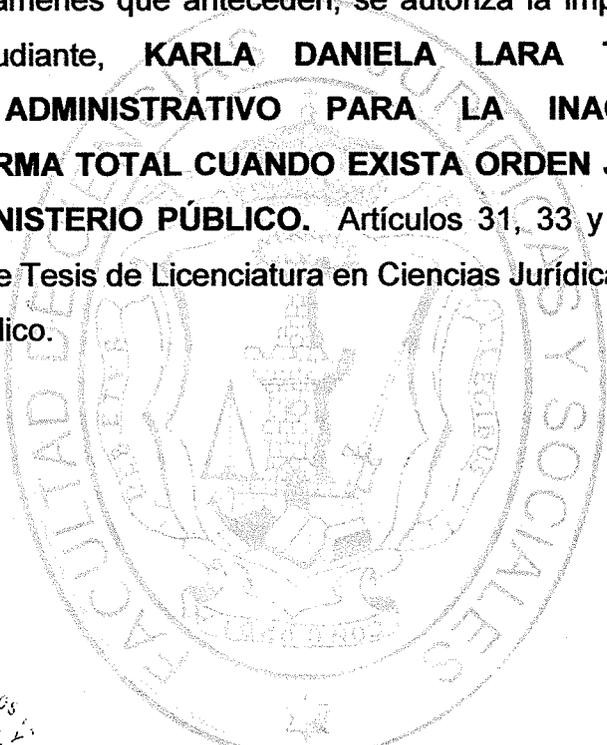
**LIC. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS**  
**Abogado y Notario – Col 4713**



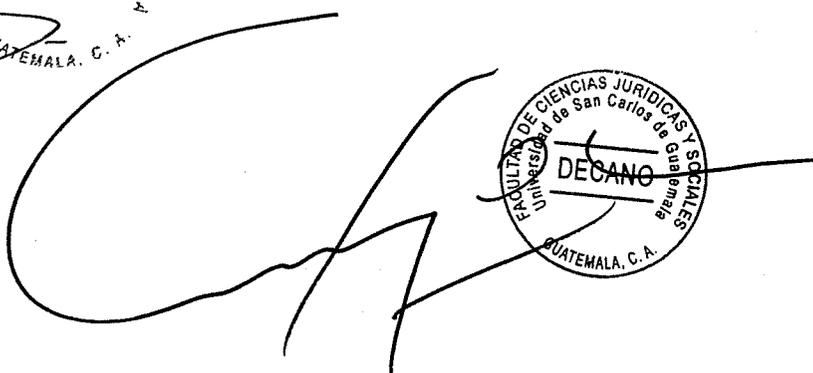
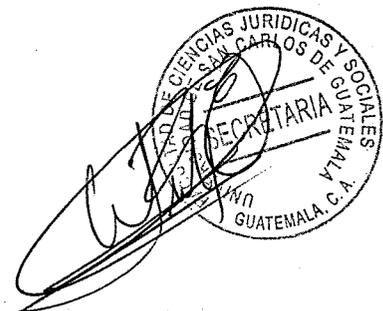
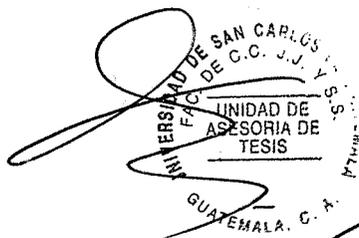
D.ORD. 225-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **KARLA DANIELA LARA TOMAS**, titulado **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA INACTIVACIÓN DE VEHÍCULOS EN FORMA TOTAL CUANDO EXISTA ORDEN JUDICIAL O POR SOLICITUD DEL MINISTERIO PÚBLICO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



HMAC/JIMR





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Gracias a él por la vida, salud y por darme la fortaleza y oportunidad de no decaer en el camino para poder cumplir este gran logro para llegar hacer una gran profesional.
- A MIS PADRES:** Por estar siempre a mi lado apoyándome, con profundo agradecimiento por las enseñanzas, educación y por todo el amor que me han brindado.
- A MIS HERMANOS:** Gracias por el apoyo y amor brindado, cada uno representa algo especial en mi vida.
- A MIS HIJOS:** Por ser mi inspiración y aliento para superarme día a día y ser una mejor persona y Profesional.
- A MI ESPOSO:** Por todo el apoyo y ser la compañía idónea.
- A MI FAMILIA:** El objetivo logrado también es suyo, y que la fuerza que me ayudo a conseguirlo fue su apoyo.
- A MIS AMIGOS:** Porque muchas veces su amistad y consejos me hicieron seguir adelante, gracias.
- A:** Los profesionales, en especial a mi asesor de tesis gracias por su colaboración y paciencia. Y a todos los buenos catedráticos que con lealtad, fidelidad y honorabilidad nos impartieron día a día cada asignatura a cursar.



A:

Usted especialmente, porque me ha acompañado en el proceso y ahora en mi etapa profesional, gracias por estar aquí.

A:

Especialmente a la querida Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por darme la oportunidad y el honor de pertenecer y egresar de tan distinguida casa de estudios.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, alma máter que albergó durante todo este tiempo mis sueños de estudiante y superación gracias por haberme permitido el honor de forjarme en sus gloriosas aulas.

## PRESENTACIÓN



La investigación pertenece a la variante cuantitativa y la cual se presenta dentro de la rama del derecho administrativo, con relación del derecho penal. El estudio fue realizado teniendo en cuenta que el sujeto principal es el procedimiento para la desactivación de vehículos por orden judicial o por requerimiento del Ministerio Público; en la investigación se verifico el proceso utilizado durante los años del 2020 al 2023; el objeto de estudio fue el Procedimiento administrativo para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público.

El aporte es determinar la necesidad de buscar el problema para la inactivación de los vehículos por orden Judicial o del Ministerio Público para poder seguir transitando, ya sea por algún requerimiento de terceras personas por robo u algún ilícito que sea cometido con dicho vehículo.

## HIPÓTESIS



El procedimiento administrativo más adecuado para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público es el que utiliza el medio virtual, puesto que eso le evitará al usuario la pérdida de tiempo y recursos, mientras que a la administración pública le permitirá llevar un mejor control, puesto que la documentación digital se puede enlazar con otras dependencias como las policías municipales de tránsito y con los juzgados penales para determinar si el vehículo tiene alguna infracción de tránsito o, peor aún, denuncias por el uso del vehículo en actos delictivos, lo cual conlleva una mejor manera de acelerar la inactivación y seguridad jurídica para el Estado.

## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS



Luego de haber llevado a cabo la investigación se comprobó la hipótesis para lo cual se utilizaron los métodos deductivo, analítico, inductivo y sintético. En la actualidad es necesario evitar trámites engorrosos de forma administrativa se puedan inactivar vehículos por orden judicial o por solicitud del Ministerio Público puesto que eso le evitará al usuario la pérdida de tiempo y recursos, mientras que a la administración pública le permitirá llevar un mejor control, la documentación digital se puede enlazar con otras dependencias como las policías municipales de tránsito y con los juzgados penales.

# ÍNDICE



Introducción.....	i
-------------------	---

## CAPÍTULO I

1. La administración.....	1
1.1. Definición de administración.....	1
1.2. Características.....	2
1.3. Finalidad.....	3
1.4. Funciones de la administración.....	3
1.4.1. Planificación.....	5
1.4.2. Organización.....	6
1.4.3. Integración.....	8
1.4.4. Dirección.....	10
1.4.5. Control.....	15
1.5. La actividad administrativa.....	18

## CAPÍTULO II

2. El vehículo y la Superintendencia de Administración Tributaria.....	19
2.1. Definición de vehículo.....	19
2.2. Fundamento legal.....	20
2.3. Acreditación de propiedad de un vehículo.....	20
2.4. El registro fiscal de los vehículos.....	21
2.5. Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	23
2.6. Objeto principal de la Superintendencia de Administración Tributaria.....	24
2.7. El registro fiscal.....	25
2.8. Organización del registro fiscal de vehículos.....	26

### CAPÍTULO III



3. Ministerio Público.....	29
3.1. Aspectos generales.....	29
3.2. Desarrollo histórico del Ministerio Público.....	32
3.3. Funciones del Ministerio Público.....	35
3.4. Regulación legal del Ministerio Público.....	38

### CAPÍTULO IV

4. Procedimiento administrativo para la inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público.....	43
4.1. El vehículo.....	43
4.2. La organización fiscal de los vehículos.....	44
4.3. El control de la administración pública.....	47
4.4. La función de la Policía Municipal de Transito.....	48
4.5. La competencia administrativa.....	49
4.6. Clases de competencia.....	50
4.6.1. Por razón de grado.....	50
4.6.2. Por razón de la materia.....	54
4.6.3. Por razón del territorio.....	55
4.6.4. Por razón del tiempo.....	55
4.7. La responsabilidad.....	57
4.7.1. Tipos de responsabilidad.....	57
4.7.2. Responsabilidad subjetiva.....	57
4.7.3. Responsabilidad objetiva.....	58
4.8. Solución a la problemática.....	58
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....</b>	<b>63</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>65</b>

## INTRODUCCIÓN



Debido a que los presuntos delincuentes han obtenido vehículos generados a través de actos delictivos, muchas veces no pueden ser extinguidos por estar a nombre de terceros que pueden justificar el origen de los recursos para adquirir esos vehículos, el Ministerio Público, aun cuando exista orden de juez competente, se ve limitado a lograr la desactivación total de estos medios de transporte, lo cual permite a los cómplices de los procesados los puedan seguir utilizándolos para continuar cometiendo delitos, es fundamental el establecimiento de un procedimiento administrativo más adecuado para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público para evitar que los mismos se utilicen para seguir delinquirando.

A partir de conocer lo que es el procedimiento administrativo y su regulación legal, se establecerán los elementos jurídicos que determinen la importancia de la existencia de un procedimiento administrativo para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público, lo cual permitirá que los mismos no continúen utilizándose en actos delictivos, puesto que se supone que la inactivación total tiene como finalidad quitarle medios de movilización a los supuestos delincuentes o a los cómplices que continúan utilizando esos vehículos.

El objetivo principal fue establecer el procedimiento administrativo más adecuado para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público.

El contenido de esta tesis se integra por cuatro capítulos, en el primero, trató sobre la administración; en el segundo se desarrolló lo relativo al vehículo y la Superintendencia de Administración Tributaria; en el tercero se estableció la descripción del Ministerio Público, su origen, los fines que perseguía y la manera en que terminaron funcionando; en el cuarto se desarrolló el procedimiento administrativo para la inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público.



Para el desarrollo de la investigación, la metodología utilizada incluyó los métodos analítico, deductivo, inductivo y sintético, así como las técnicas bibliográficas documentales que permitieron obtener libros sobre microfinanzas, el papel de supervisión y fiscalización del Estado en el sector financiero en general y el de microfinanzas en particular que culminó con la comprobación de la hipótesis.

Actualmente el proceso para la inactivación de los vehículos no se cumple, ya que los vehículos pueden seguir siendo usados cuando no consten multas que en el caso son los policías municipales de tránsito que son los que las imponen por una infracción realizado por un vehículo, pero la inactivación debe de ser total para sancionar adecuadamente la figura, ya que los inactivan por incumplimiento o problemas legales de los propietarios, de manera que al desactivar de forma total un vehículo.

El procedimiento administrativo para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público debe ser virtual es, puesto que eso le evitará al usuario la pérdida de tiempo y recursos, mientras que a la administración pública podrá llevar un mejor control, ya que la documentación digital se puede enlazar con otras dependencias como las policías municipales de tránsito y con los juzgados penales para determinar si el vehículo tiene alguna infracción de tránsito o, peor aún, denuncias por el uso del vehículo en actos delictivos, lo cual conlleva una mejor manera de acelerar la inactivación y seguridad jurídica para el Estado.

# CAPÍTULO I



## 1. La administración

La Constitución Política de la República de Guatemala, determina el funcionamiento y la estructura de los órganos administrativos del país; así como, también se encarga de regular otros organismos de control administrativo como lo son: la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Contraloría General de Cuentas.

En el área pública de la administración, se deben de efectuar distintos procesos para fortalecer la función pública, de manera que la administración, se puede indicar que es todo proceso que el ser humano utiliza para organizar y planificar actividades, para el autor, en un aspecto muy amplio define: “La administración es toda actividad humana planificada para alcanzar determinados fines humanos”.<sup>1</sup>

### 1.1. Definición de administración

Para poder definir la administración se debe de iniciar de donde proviene etimológicamente, como lo dice el tratadista: “Expresa que la palabra administración etimológicamente viene del latín Ad y del verbo Ministro-as-are, que significa servir, ejecutar, administrar.”<sup>2</sup> La administración entonces da el entendimiento de servir para la función del que hacer en la realización de administrar.

---

<sup>1</sup> Merkl Adolfo. *Teoría general del derecho administrativo*. Pág. 12.

<sup>2</sup> Calderón Hugo. *Derecho administrativo II*. Pág. 27.



## 1.2. Características

Entre las características, se conoce que la administración se caracteriza por ser la actividad que desarrolla el conjunto de órganos administrativos para el logro de un fin bienestar general, a través de los servicios públicos que es el medio de que dispone la administración pública para lograr el bienestar general o bien común, regulada en su estructura y funcionamiento, normalmente por el derecho administrativo.

## 1.3. Finalidad

Como finalidad de la administración, se indica que la finalidad primordial de los órganos de la administración guatemalteca es el bien común a todos los ciudadanos y ciudadanas del país, debido a que el mismo es el canal para alcanzar el bienestar general necesario del servicio público, como lo es la salud, educación, seguridad y control de los precios de la canasta básica; acorde con todas aquellas atribuciones, competencias y atribuciones determinadas legalmente.

Ese término eficiente de la administración, es la finalidad de la administración eficiente. Así como también se dice que la administración es él: "Proceso cuyo objeto es alcanzar la máxima eficiencia en el logro de los objetivos de un grupo social, mediante la adecuada coordinación de los recursos y la colaboración del esfuerzo ajeno."<sup>3</sup>

---

<sup>3</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Apuntes de administración I.** Pág. 1.



## 1.4. Funciones de la administración

Se conoce como las funciones de la administración, que: "Es la medida y la corrección del desempeño de las actividades de los subordinados para asegurar que los objetivos y planes de la empresa realizados para conseguirlos, se están llevando a cabo".<sup>4</sup>

Es por dicha razón que la mayoría de los escritores que estudian la administración, coinciden en clasificar las funciones administrativas de acuerdo a lo establecido por Fayol, dentro de las cuales encontramos que los elementos de la administración son cuatro:

"El proceso representa las funciones o actividades primarias en que participan los administradores. Por lo general, a esas funciones se les llama planeación, organización, integración, dirección y control."<sup>5</sup>

### 1.4.1. Planificación

Para el desarrollo de la planificación, se puede indicar que: "Es el proceso de decidir sobre los objetivos de la organización, sobre los recursos usados para lograr estos objetivos y sobre las políticas que gobiernan la adquisición, uso y disposición de estos recursos."<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Reyes Ponce. **Concepto de control**. Pág. 355

<sup>5</sup> Robbins, Stephen P. **Administración Teoría y Práctica**. Pág. 5.

<sup>6</sup> Escuela de Administración de Empresas, Facultad de Ciencias Económicas. **Compilación de Material Bibliográfico para el Curso de Teoría Administrativa II**. Pág. 12.



La planeación es definida como: La escogencia entre futuras alternativas de curso de acción para la empresa en su conjunto y para cada departamento de ella. Es decir, consiste en la determinación del curso concreto de acción que se habrá de seguir, fijando los principios que lo habrán de presidir y orientar, la consecuencia de operaciones necesarias para alcanzarlo, y la fijación de tiempos, unidades necesarias para su realización y comprende tres etapas:

1. Políticas: principios para orientar la acción. Son reglas o normas generales que sirven de guía al pensamiento y acción de los subordinados.
2. Procedimientos. Secuencia de operaciones o métodos. Son planes más concretos que norman el criterio y la acción que debe seguirse apoyada en los objetivos y políticas, indicando cómo y cuándo se han de ejecutar las actividades.
3. Programas. Son planes más complejos que los anteriores se apoyan en los objetivos, las políticas y los procedimientos, pero determinan con mayor precisión el desarrollo de las actividades en función de dos elementos esenciales: tiempo y dinero. La planeación es importante para la empresa, ya que a través de ella se determinan los resultados esperados.

#### **a. Principios de la planeación**

Entre los principios de la planeación se encuentra:

1. "De la flexibilidad: al elaborar un plan, es conveniente establecer márgenes de holgura que permitan afrontar situaciones imprevistas y que proporcionen nuevos cursos de acción que se ajusten fácilmente a las condiciones.



2. De la unidad: todos los planes específicos de la empresa deben integrarse al plan general, y dirigirse al logro de los objetivos generales de tal manera que sean considerados en cuanto a su enfoque, y armonía en cuanto al equilibrio e intercalación que debe existir entre ellos.
  
3. De la precisión: cuando se planea es necesario basarse en datos reales, razonamientos precisos y exactos, y nunca opiniones subjetivas, especulaciones o cálculos arbitrarios. Establece la necesidad de utilizar datos objetivos tales como: estadísticas, estudios de mercado, estudios de factibilidad, cálculo probabilístico, modelos matemáticos. La planificación será más confiable en tanto que pueda ser cuantificada, expresada en tiempo, dinero cantidades; esto facilita la ejecución y evaluación del progreso de los planes.”<sup>7</sup>

#### **b. Elementos de la planeación**

1. Misión “La misión debe indicar con claridad no solo el negocio, sino que debe estar redactada en tal forma que permita la expansión de empresa hacia determinadas oportunidades de inversión y al mismo tiempo, que le dé dirección hacia algo definido.”<sup>8</sup>

En la administración, al contar con una misión escrita tiene claro que es, a que se dedica y hacia dónde va, lo que equivale a enunciar la razón de existir.

---

<sup>7</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Apuntes de Administración I.** Pág. 46,47.

<sup>8</sup> Fischer, Laura. **Mercadotecnia.** Pág. 408.



2. Visión La visión es un sueño y es capaz de imaginar la estrategia del negocio en un tiempo definido o indefinido. La misma debe ser apoyada por la alta gerencia elaborada por líderes, amplia, detallada, compartida y alentadora.
3. Objetivos “Resultados deseados para los individuos, grupos u organizaciones totales.”<sup>9</sup>
4. Políticas “Las políticas son guías para orientar la acción; son criterios, lineamientos generales a observar en la toma de decisiones, sobre problemas que se repiten una y otra vez dentro de una organización.”<sup>10</sup>
5. Estrategias “Son cursos de acción general, o alternativas que muestran la dirección y el empleo general de los recursos y esfuerzos, dirigidos a los objetivos en las condiciones más ventajosas.”<sup>11</sup>
6. “Normas Supuestos y expectativas sobre cómo se comportarán los miembros de un grupo.”<sup>12</sup>

#### 1.4.2. Organización

La organización se define: “Determinación de cuáles son las actividades a realizar, quién las llevará a cabo, cómo deben agruparse éstas, quién informa a quién y dónde se tomarán las decisiones.”<sup>13</sup> De manera que la organización se refiere a la estructuración técnica de las relaciones, que se deben dar entre las jerarquías, funciones y obligaciones individuales necesarias en un organismo social para su

---

<sup>9</sup> Robbins, Stephen & Mary Coulter. **Administración**. Pág. 238

<sup>10</sup> Munch Galindo Lourdes & José García Martínez. **Fundamentos de Administración**. Pág. 88.

<sup>11</sup> **Ob. Cit.** Pág. 83.

<sup>12</sup> Stoner, James A.F, & Gilbert Jr. **Administración**. Pág. 547.

<sup>13</sup> **Ob. Cit.** Pág. 7.



mayor eficiencia: y comprende tres etapas:

1. Jerarquías. Es fijar la autoridad y responsabilidad correspondientes a cada nivel.
2. Funciones. Es la determinación de cómo deben dividirse las grandes actividades especializadas, necesarias para lograr el fin general.
3. Obligaciones. Las que tienen en concreto cada unidad de trabajo susceptible de ser desempeñada por una persona.

#### **a. Principios de la organización**

1. “De la especialización: cuanto más se divide el trabajo, dedicando a cada empleado una actividad más limitada y concreta, se obtiene mayor eficiencia, precisión y destreza.
2. De la unidad de mando: para cada función debe existir un solo jefe, cada subordinado no debe de recibir órdenes sobre una misma materia de dos personas distintas.
3. Del equilibrio de autoridad y responsabilidad: debe precisarse el grado de responsabilidad que corresponde al jefe de cada nivel jerárquico, estableciéndose al mismo tiempo la autoridad correspondiente a ella.
4. Del equilibrio dirección-control: a cada grado de delegación debe corresponder el establecimiento de los controles adecuados, para asegurar la unidad de mando.”<sup>14</sup>

---

<sup>14</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Apuntes de Administración I.**Pág. 59.



5. Descripción de funciones, actividades y obligaciones “Consiste en la recopilación ordenada y clasificada de todos los factores y actividades necesarios para llevar a cabo, de la mejor manera, un trabajo; la descripción de funciones se realiza, primordialmente, a través de las técnicas de análisis de puestos y de la carta de distribución del trabajo o cuadro de distribución de actividades.”<sup>15</sup>

### **b. Elementos de la organización**

1. Funciones “La determinación de cómo deben dividirse y asignarse las grandes actividades especializadas, necesarias para lograr el fin general.
2. Jerarquía Fijar la autoridad y responsabilidad correspondiente a cada nivel existente dentro de una organización.
3. Puestos Las obligaciones y requisitos que tiene en concreto cada unidad de trabajo susceptible de ser desempeñada por una persona.”<sup>16</sup>

### **c. Instrumentos de la organización**

1. Organigramas “Son la representación gráfica de la estructura orgánica de una institución o de una de sus áreas y de las relaciones que guardan entre sí los órganos que la integran. Contiene los agrupamientos de las actividades básicas de los departamentos y otras unidades, así como también las principales líneas de autoridad y responsabilidad que existen entre dichas unidades.”<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> Munch Galindo Lourdes & José García Martínez. **Fundamentos de Administración**. Pág. 123.

<sup>16</sup> Reyes Ponce, Agustín. **Administración Moderna**. Pág. 28.

<sup>17</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Compilación de Material Bibliográfico para el Curso de Teoría Administrativa II**. Pág. 1.



Organigramas verticales “En éstos el órgano de mayor jerarquía está colocado en la parte superior por lo que los distintos niveles jerárquicos en la organización se ubican en renglones y las líneas que representan las relaciones entre las unidades, se describen y disponen verticalmente.

Organigramas funcionales Indican: En el cuerpo de la gráfica, además de las unidades y sus interrelaciones, las funciones principales que realizan los órganos representados y que se pueden así mismo transcribir con arreglo a su orden de importancia o al lugar que ocupan dentro de un proceso.”<sup>18</sup>

Organigramas nominales “Señalan dentro del marco de cada unidad administrativa, los distintos puestos establecidos para la ejecución de las funciones, así como el número de plazas existentes y en su caso, los nombres de las personas que los ocupan.”<sup>19</sup>

Manuales administrativos “Son documentos que contienen en forma ordenada y sistemática, información y/o instrucciones sobre la historia, organización, políticas y/o procedimientos de una empresa, que se consideran necesarias para la mejor ejecución del trabajo.”<sup>20</sup>

Manual de Organización “Según Luis A. Allane el manual de organización es un conjunto de referencias de organización usados frecuentemente por los directores,

---

<sup>18</sup> **Ibid.**. Pág. 5.

<sup>19</sup> **Ibid.** Pág. 6.

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 18.



tienen mucha utilidad como instrumentos administrativos para ayudar a realizar el trabajo con mayor eficacia. Le permite al director abarcar la organización de la empresa en su totalidad y ver sus propias responsabilidades. En cuanto a las guías de cargos, que contribuyen la médula del manual, especifican sus responsabilidades, y los resultados por los cuales deberán rendir cuentas.”<sup>21</sup>

### **1.4.3. Integración**

Para poder definir la integración, se puede indicar la definición: “Comprende la función a través de la cual el administrador elige los recursos necesarios para poner en marcha las decisiones previamente establecidas para ejecutar los planes.”<sup>22</sup>

#### **a. Principios de la integración de personal y sus etapas**

Se desarrollan los siguientes principios:

1. De la adecuación de hombres y funciones (el hombre adecuado para el puesto adecuado) “Los hombres que han de desempeñar cualquier puesto dentro de un organismo social, deben reunir los requisitos mínimos para desempeñarlo adecuadamente. (Hombres a funciones y no funciones a hombres).
2. De la provisión de elementos administrativos Debe proveerse a cada miembro de un organismo social de los elementos administrativos necesarios para hacer frente con eficiencia a las obligaciones de su puesto.

---

<sup>21</sup> **Ibid.** Pág. 16.

<sup>22</sup> Munch Galindo Lourdes & José García Martínez. **Fundamentos de Administración.** Pág. 155.



3. De la importancia de la introducción adecuada El momento en que el elemento humano se integra a una empresa tiene especial importancia y por ello, debe dársele un cuidado especial. La introducción es una técnica sencilla, que puede dar gran rendimiento.”<sup>23</sup>

#### **b. Elementos o etapas de la integración de personas**

Entre los elementos de la integración de personas se encuentran:

1. Reclutamiento “Es el proceso de localizar, identificar y atraer solicitantes capaces.”<sup>24</sup>
2. Selección “Proceso de filtrar a los solicitantes de puestos para asegurarse de que se contratan los candidatos más idóneos.”<sup>25</sup>
3. Introducción o inducción “Articular o armonizar adecuadamente al nuevo elemento con los objetivos de la empresa, y con el ambiente organizacional.
4. Capacitación y desarrollo Lograr el desenvolvimiento e incremento de las capacidades del personal, para lograr su máxima eficiencia.”<sup>26</sup>

#### **1.4.4. Dirección**

Es impulsar, coordinar y vigilar las acciones de cada miembro y grupo de un organismo social, con el fin de que el conjunto de todas ellas realice del modo más eficaz de los planes señalados y comprende las siguientes etapas.

---

<sup>23</sup> Reyes Ponce, Agustín. **Administración de Empresas**. Pág. 257.

<sup>24</sup> Robbins, Stephen & Mary Coulter. **Administración**. Pág. 364.

<sup>25</sup> **Ibid.** Pág. 366.

<sup>26</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Apuntes de Administración I**. Pág.66.



“Elemento de la administración en el que se logra la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad del administrador ejercida a base de decisiones, ya sea tomadas directamente o delegando dicha autoridad, vigilando simultáneamente que se cumpla en la forma adecuada todas las órdenes emitidas.”<sup>27</sup>

1. Mando o autoridad. Es el principio del que se deriva toda la administración y, por lo mismo su elemento principal, que es la dirección. Su estructura día como delegarla y como ejercerla.
2. Comunicación. Es el sistema nervioso de un organismo social, lleva al centro director todos los elementos que deben conocerse, y de este, hacia cada órgano y célula, las ordenes de acción necesarias debidamente coordinadas.
3. Supervisión. La función última de la administración es el ver si las cosas se están haciendo tal y como se había planeado y mandado.

#### **a. Principios de la dirección**

1. De la coordinación de intereses “El logro del fin común se hará más fácil, cuando mejor se logre coordinar los intereses de grupo y los individuales, de quienes participan en la búsqueda de aquel. El gran reto del administrador radica, en lograr que todos persigan el interés común, viendo que de esa manera obtienen mejor sus fines particulares.
2. De la impersonalidad de mando La autoridad en una empresa debe ejercerse, más como productos de una necesidad de todo el organismo social, que como

---

<sup>27</sup> Reyes Ponce, Agustín. **Administración de empresas**. Pág. 305.



resultado exclusivo de la voluntad del que manda. Por ello, cuando “Impersonalice” la orden (presentándola como una exigencia que la situación concreta impone por igual a quien manda, para exigir y a quien obedece para cumplir) dicha orden será mejor obedecida.

3. Principio de la vía jerárquica Al transmitirse una orden, deben seguirse los conductos previamente establecidos y jamás saltarlos sin razón y nunca en forma constante.
4. Principio de la resolución de los conflictos debe procurarse que los conflictos que aparezcan se resuelvan lo más pronto que sea posible, y de modo que sin lesionar la disciplina pueda producir el menor disgusto a las partes. El conflicto es un obstáculo a la coordinación.
5. Principio del aprovechamiento del conflicto: “El conflicto puede ser constructivo, porque tiene la virtud de forzar la mente a buscar soluciones que sean ventajosas a ambas partes.” <sup>28</sup>

#### **a. Elementos de la dirección**

1. Motivación “Motivación es la necesidad o impulso interno de un individuo que lo mueve hacia una acción orientada a un objetivo.” <sup>29</sup>

---

<sup>28</sup> Escuela de Administración de Empresas. **Apuntes de Administración I.** Pág. 73-74.

<sup>29</sup> Terry, George Robert. **Principios de Administración.** Pág. 375



2. Comunicación “El proceso, mediante el cual, los seres humanos transmiten sus ideas, pensamiento, actitudes, a través de símbolos, verbales o no verbales, con el objetivo básico de compartir información.”<sup>30</sup>
3. Liderazgo “Proceso de dirigir e influir en las actividades laborales de los miembros de un grupo.”<sup>31</sup>
4. Supervisión: Consiste en vigilar y guiar a los subordinados de tal forma que las actividades se realicen adecuadamente.

El administrador al lograr que todas las actividades se realicen con eficiencia influye en la conducta de los subordinados o seguidores y se asegura que el trabajo se efectúe de forma satisfactoria.

#### **b. Medios de la dirección**

1. Delegación: Siendo la administración hacer a través de otros necesariamente requiere de la delegación: ningún jefe lo hace todo por si solo, sino que delega en otros su autoridad y su responsabilidad.
2. Autoridad: “Es la facultad o derecho de mandar y la obligación correlativa de ser obedecido por otros.”<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> Armstrong, Michael. **Gerencia de Recursos Humanos Integrando el Personal y la Empresa.** Pág. 86.

<sup>31</sup> Stoner, James A.F, & Gilbert Jr. **Administración.** Pág. 514.

<sup>32</sup> **Ibid.** Pág. 316.



3. Poder: "El poder es la capacidad para ejercer influencia, es decir, la capacidad para cambiar las actitudes o la conducta de personas o grupos." <sup>33</sup>
4. Toma de decisiones Significa seleccionar un curso de acción entre varias alternativas.
5. Mando Significa ejercer la autoridad y puede ser de dos formas a través de órdenes e instructivos.
6. Coordinación "Integrar las actividades de partes independientes de una organización con objeto de alcanzar las metas de la organización." <sup>34</sup>

#### 1.4.5. Control

Consiste en el establecimiento de sistemas que nos permitan medir los resultados actuales y pasados en relación con los esperados, con el fin de saber si se han obtenido lo que se esperaba, corregir, mejorar y formular nuevos planes, comprende por lo mismo tres etapas:

1. Establecimiento de normas. Porque sin ellas es imposible hacer la comparación, base de todo control.
2. Operación de los controles. Esta suele ser una función propia de los técnicos especialistas en cada uno de ellos.

---

<sup>33</sup> Stoner, James A.F, & Gilbert Jr. **Administración**. Pág. 377.

<sup>34</sup> **Ibid.** 351.

3. Interpretación de los resultados. Esta es una función administrativa, que vuelve a constituir un medio de planeación.



El control es: "El proceso de vigilar actividades para asegurar que se cumplan como se planificó y corregir cualquier desviación significativa."<sup>35</sup>

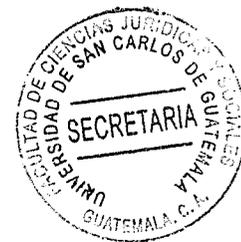
#### a. Principios de control

1. Del carácter administrativo "Es necesario distinguir las operaciones de control, de la función de control. La función es de carácter administrativo y es la respuesta al principio de delegación (El control como función, solo corresponde al administrador). Las operaciones son de carácter técnico.
2. De los estándares El control es imposible si no existen "Estándares" de alguna manera prefijados, y será tanto mayor, cuanto más precisos y cuantitativos sean dichos estándares.
3. Del carácter medial Un control solo deberá usarse si el trabajo, gasto, etc., que impone, se justifican ante los beneficios que de él se esperan (costo-beneficio).
4. De excepción. El control administrativo es mucho más eficaz y rápido, cuando se concentra en las cosas en que no se logró lo previsto, más bien que en los resultados que se obtuvieron como se había planeado (reportar solo cuando se

---

<sup>35</sup> Robbins, Stephen & Mary Coulter. **Administración**. Pág. 654.

dan desviaciones o cambios, de lo contrario, se reporta.”<sup>36</sup>



## **b. Elementos del control**

1. Estándares y controles “Porque sin éstos es imposible hacer la comparación, base de todo control. Este paso es propio del administrador.
2. Operación de los controles Esta suele ser una función propia de los técnicos especialistas en cada uno de ellos.
3. Evaluación de resultados Esta es una función administrativa, que vuelve a constituir un medio de planeación.”<sup>37</sup>

## **c. Tipos de control**

1. Control protoalimentación “Ocurre antes que la actividad real. Está dirigido al futuro. La clave de estos controles es que la acción administrativa es tomada antes de que ocurra un problema.
2. Control concurrente Como su nombre lo indica, tiene lugar mientras una actividad está en proceso. Cuando el control se ejerce mientras el trabajo está ejecutándose, la gerencia puede corregir problemas conforme ocurren.

---

<sup>36</sup> Escuela de Administración de Empresas, Facultad de Ciencias Económicas. **Apuntes de Administración I.** Pág. 93.

<sup>37</sup> Reyes Ponce, Agustín. **Administración Moderna.** Pág. 29.

3. Control de retroalimentación El tipo más popular de control se retroalimentación. El control tiene lugar después de la acción.”<sup>38</sup>



### 1.5. La actividad administrativa

La actividad administrativa equivale a la acción puramente material que realiza un órgano la cual puede ser interna, externa, reglada y discrecional.

Toda administración material, con relación a la actividad material interna se lleva a cabo dentro de la organización tanto de la administración simple como pública, no se proyecta fuera o al medio ambiente externo de la organización. Al encontrarse fuera de la organización, no afecta intereses, derechos y libertades de los particulares y de otras organizaciones públicas o privadas.

---

<sup>38</sup> Apuntes de Administración I. Pág. 95.

## CAPÍTULO II



### 2. El vehículo y la Superintendencia de Administración Tributaria

El vehículo se puede concebir como un medio de transporte que es utilizado por los humanos para trasladarse.

#### 2.1. Definición de vehículo

“El medio de transporte de personas o cosas, ello de conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española. Asimismo, Manuel Ossorio define al vehículo como aquel “Artefacto, como carruaje, embarcación, narria o litera, que sirve para transportar personas o cosas de una parte a otra.”

#### 2.2. Fundamento legal

El Artículo 18 de la Ley de Tránsito establece que “Por vehículo se entiende cualquier medio de transporte terrestre o acuático que circule permanente u ocasionalmente por la vía pública, sea para el transporte de personas o carga o bien los destinados a actividades especiales...”

Es importante destacar que la legislación nacional realiza una clasificación de los vehículos, dicha clasificación resulta trascendental ya que permite determinar a qué clase corresponden los vehículos que son objeto del presente trabajo de investigación. En ese



sentido, el Artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, determina que los vehículos se clasifican en tres grandes categorías:

- a) Vehículos terrestres;
- b) Vehículos marítimos; y
- c) Vehículos aéreos.

En relación a la naturaleza jurídica de los vehículos, de conformidad con el artículo 442 del Código Civil, se establece que los bienes son “Las cosas que pueden ser objeto de apropiación o base de un derecho, lo que puede constituir objeto de un patrimonio, pueden ser muebles o inmuebles”

En ese mismo sentido, el Artículo 451 del Código Civil, en su parte conducente, establece que “Son bienes muebles: Los bienes que pueden trasladarse de un lugar a otro, sin menoscabo de ellos mismos ni del inmueble donde estén colocados”.

### **2.3. Acreditación de propiedad de un vehículo**

En efecto, derivado de su denominación “Certificado de Propiedad” los propietarios de vehículos lo empezaron a utilizar como un medio para documentar y supuestamente operar las transferencias de propiedad de dichos vehículos, sin necesidad que el negocio jurídico respectivo se haga constar en escritura pública, en virtud que el referido certificado de propiedad de vehículos es susceptible de ser endosado, sin embargo, en realidad dicho endoso es para transferir la obligación tributaria del citado impuesto de circulación y no la propiedad del vehículo en sí.



## 2.4. El registro fiscal de los vehículos

Originalmente, el Registro Fiscal de Vehículos pertenecía a la Dirección General de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas Públicas. Mediante el Acuerdo Ministerial 01-95 del 12 de enero de 1995 se emitió el Reglamento Interno de la Dirección General de Rentas Internas, que establece que corresponde a ésta, el control, la recaudación y la fiscalización de los impuestos internos y demás ingresos que perciba el Estado, cuya recaudación no esté encomendada por ley a otras dependencias o entidades gubernamentales.

A su vez, se creó el Departamento del Registro Fiscal de Vehículos, como parte de dicha Dirección, cuya función principal era velar por el cumplimiento del pago del impuesto sobre circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos, así como llevar el registro de los vehículos que circulan en el territorio nacional.

El Registro Fiscal de Vehículos como se conoce hoy en día, se creó mediante el Decreto número 70-94 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, la cual ha sido recientemente reformada por los Decretos números 4-201267 y 10-201268 ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Así pues, el Registro Fiscal de Vehículos surge de la necesidad de crear una dependencia pública encargada de gestionar un registro de todos los vehículos que circulan en el territorio nacional, todo ello con la finalidad que la Superintendencia de Administración



Tributaria, actualmente, en su calidad de ente público encargado de la recaudación, control y fiscalización de los tributos, pueda determinar y exigir el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos terrestres, marítimos y aéreos a los respectivos propietarios de los mismos.

De esa cuenta, el objeto del Registro Fiscal de Vehículos es llevar el registro histórico de todo vehículo terrestre que circule en el territorio nacional, promover la facilitación del cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes del impuesto sobre circulación de vehículos y ejercer control sobre la asignación de primeras placas, reposición de las mismas, tarjetas de circulación, operar activaciones e inactivaciones, así como actualizar cambios en la configuración de los vehículos.

Además, el Registro Fiscal de Vehículos tiene como objetivo específico ser moderno, seguro, funcional y desconcentrado, para que las gestiones anteriormente señaladas, que realicen los contribuyentes, sean atendidas de manera eficiente y eficaz, tanto en la capital como en el interior del país, asimismo, garantizar que la información que administra y proporciona dicho registro es confiable.

Como fundamento de ley se encuentra en el Artículo 22 de la Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, establece que el Registro Fiscal de Vehículos tiene por objeto “Llevar registro de todo vehículo que circule, surque o navegue en el territorio nacional y ejercer los controles que sean necesarios velando por el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos por los obligados a hacerlo...”



## 2.5. Creación de la Superintendencia de Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria nace derivado de un compromiso adquirido en los Acuerdos de Paz, ya que en dicha negociación se estableció la necesidad de crear una institución eficiente, para el cobro del tributo en Guatemala y como consecuencia de ello en la actualidad la Administración Tributaria tiene otra visión y misión con respecto a los tributos en Guatemala, además, que fue implementada especialmente para dicha institución una ley orgánica que contiene las funciones atribuciones, organización interna de dicha institución

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país.

La SAT fue creada en 1998, es una institución que está en proceso de consolidarse, es un ente autónomo, que manifiesta la voluntad estatal de modernizar la administración tributaria y promover la transparencia fiscal en todo el sector. Tiene algunos instrumentos que le ayudan en su funcionamiento, entre ellos un Código Tributario, leyes penales que castigan la evasión fiscal.

Se señala que el superintendente es una persona nombrado por motivos políticos y que previo a su nombramiento había sido el Contralor de Cuentas de la Nación y con señalamientos de no dar seguimientos a los escándalos financieros, fiscales y de otra índole relacionados con el gobierno anterior. Por ello, también, no obstante que se

indica que la recaudación fiscal es deficiente, que sus controles son ineficaces y que se persigue sólo a los pequeños y no así a los grandes evasores.



La Superintendencia de Administración Tributaria quien es el órgano estatal encargado de velar por que no se dé la evasión y es el ente de conformidad con el Código Tributario encargado de perseguir a los evasores de impuestos por los medios que la ley le otorga sometiéndolos al sistema de justicia guatemalteco.

## **2.6. Objeto principal de la Superintendencia de Administración Tributaria**

El objeto principal por el cual fue creada la Superintendencia de Administración Tributaria fue para ejercer con carácter exclusivo la administración, recaudación, fiscalización y control, de todos los tributos internos y sobre el comercio exterior que debe percibir el Estado, con excepción de los que compete administrar y recaudar a las Municipalidades.

A la Administración Tributaria le corresponde velar para que la función tributaria en las empresas esté debidamente gestionada, planificada y administrada, de tal forma que se contribuya justa y equitativamente con el desarrollo económico y social del país, permitiendo que el Estado reciba en forma oportuna los recursos necesarios para cumplir con sus fines.

Para la Administración Tributaria, su principal tarea es la de establecer con claridad dónde están sentadas las brechas en el incumplimiento tributario, para luego fijar una

estrategia de cómo enfrentar el problema que las provoca, fijándose como objetivo prioritario minimizarlas.



Fernando Pérez Royo, señalan que: "Se entiende por progresividad aquella característica de un sistema tributario según la cual a medida que aumenta la riqueza de cada sujeto, aumenta la contribución en proporción superior al incremento de riqueza. Los que tienen más contribuyen en proporción superior a los que tienen menos".<sup>39</sup>

## **2.7. El registro fiscal**

Para determinar el Registro Fiscal, se puede indicar que, es decir, el Registro Fiscal de Vehículos se constituye como una herramienta de la Superintendencia de Administración Tributaria que le permite a esta última, como ente rector de la recaudación a nivel nacional, exigir el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos de forma efectiva.

De manera que es por lo tanto que ese término que es, el Registro Fiscal de Vehículos se puede definir como una dependencia administrativa de la Superintendencia de Administración Tributaria, esta dependencia de cuyo propósito principal es la administración y gestión de un registro vehicular que permite determinar las obligaciones tributarias a las cuales se encuentran afectos todos los vehículos que circulan en el territorio nacional.

---

<sup>39</sup> Pérez Royo. **Derecho financiero y tributario**. Pág. 67.



## 2.8. Organización del registro fiscal de vehículos

De conformidad con el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, el Registro Fiscal de Vehículos se encuentra a cargo y depende de la Superintendencia de Administración Tributaria, es decir, tal como se estableció anteriormente, dicho registro es una herramienta que utiliza y le permite al ente rector de la recaudación a nivel nacional, exigir el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos de forma efectiva.

Para tal efecto, el Registro Fiscal de Vehículos cuenta con una estructura organizativa propia, siendo la autoridad máxima el Jefe del Registro Fiscal de Vehículos. La Superintendencia de Administración Tributaria ha emprendido diversas acciones con la finalidad de mejorar el servicio del Registro Fiscal de Vehículos hacia los contribuyentes, para lo cual recientemente efectuó la descentralización del mismo en diversas agencias y oficinas tributarias distribuidas en el territorio nacional. Dicha distribución puede clasificarse en cuatro grandes regiones, las cuales son las siguientes: región central, región occidente, región nororiente y región sur.

La región central comprende seis agencias del Registro Fiscal de Vehículos, que son las siguientes: Agencia Prima, Agencia Galerías del Sur, Agencia San Rafael I, Agencia San Rafael II, Agencia Pacific Villa Hermosa y Agencia del Ministerio de Relaciones Exteriores atiende gestiones del cuerpo consular, organismos y misiones internacionales. Asimismo, se incluyen dentro de dicha región tres oficinas tributarias, las cuales son las siguientes: oficina Chimaltenango, oficina El Progreso y oficina Sacatepéquez.



La región occidente comprende seis oficinas tributarias, que son las siguientes: oficina Quetzaltenango, oficina Huehuetenango, oficina San Marcos, oficina El Quiché, oficina Sololá y oficina Totonicapán. La región nororiente comprende siete oficinas tributarias, las cuales son las siguientes: oficina Zacapa, oficina Baja Verapaz, oficina Alta Verapaz, oficina Jalapa, oficina Petén, oficina Izabal y oficina Chiquimula.

La región sur comprende cinco oficinas tributarias, que son las siguientes: oficina Escuintla, oficina Retalhuleu, oficina Jutiapa, oficina Santa Rosa y oficina Suchitepéquez. Los resultados concretos que se buscan obtener con la referida descentralización del Registro Fiscal de Vehículos son los siguientes:

Reducción del 50% en los tiempos de atención a las gestiones que realicen los contribuyentes.

- Atención extendida de lunes a sábado en horario de 09:00 a 19:00 horas.
- Digitalización de documentación e información del contribuyente, sus gestiones y trámites.
- Reingeniería de los procesos para efectuar gestiones y trámites rápidos y eficientes, respetando el marco legal vigente.
- Sistema de resguardo de archivos de documentos y expedientes.
- Infraestructura para el resguardo de distintivos, papel seguridad, formularios con valor y sin valor.
- Equipamiento informático que continúe facilitando el acceso vía Web Services.



- Implementación de gestiones a distancia.
- Generación de estadísticas e indicadores de trámites en tiempo real.
- Reducción del valor de los trámites al contribuyente al evitar intervención de terceros y/o gestores.
- Personal calificado en atención al cliente y gestiones relacionadas con el Registro Fiscal de Vehículos.
- Acreditación de la entidad contratada de acuerdo a las ISO 9000-2 al inicio del tercer año de operación.

## CAPÍTULO III



### 3. Ministerio Público

Cuando se comete un hecho delictivo dentro del territorio nacional, es función del Ministerio Público, realizar las investigaciones pertinentes, la Constitución Política de la República de Guatemala, regula lo relativo a que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración de justicia en Guatemala, mientras la Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto Numero 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, regula en su Artículo 1 que es una institución con funciones autónomas, promueve la persecución penal y dirige la investigación de los delitos de acción pública.

#### 3.1. Aspectos generales

El Estado de Guatemala, para la aplicación de las normas legales, es de suma importancia la institución del Ministerio Público, puesto que debe perseguir e investigar todos los delitos de acción pública y de esta manera se vuelve un auxiliar de la administración de justicia.

El jurista guatemalteco Oscar Alfredo Poroj Subuyuj, define al Ministerio Público indicando que: “Es el órgano del Estado que tiene asignadas constitucionalmente las funciones de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos



la satisfacción del interés social, tales funciones se ejercen por medio de órganos propios conforme a los principios de la unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción en todo caso a los de legalidad e imparcialidad”.<sup>40</sup>

Como lo establece el jurista guatemalteco antes mencionado, una de las principales funciones del Ministerio Público en Guatemala, según su criterio, es la defensa de la justicia, por lo cual dicha institución debe de emanar legalidad en todos los casos sometidos a su conocimiento entre éstos los de corrupción que se presentan y que quebrantan alguna ley plenamente establecida con anterioridad.

Así mismo el Estado de Guatemala, le otorga al ente fiscal, la autonomía o independencia total, para que realice sus labores con eficacia, estos postulados se establecen en el Artículo 251 de la carta magna y se desarrollan en el Artículo 8 del código procesal penal que establece: El Ministerio Público, como institución goza de plena independencia para el ejercicio de la acción penal y la investigación de los delitos, salvo la subordinación jerárquica establecida en su propia ley.

De la misma manera el tratadista Julio Arango Escobar, al abordar la temática del Ministerio Público establece lo siguiente: “El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país y ejercer la representación del Estado. Su organización y funcionamiento se regirán por

---

<sup>40</sup> Poroj Subbuyuj, Oscar Alfredo. **Proceso penal guatemalteco. Generalidades, etapa preparatoria, etapa intermedia y su vía recursiva.** Pág. 114.



su Ley orgánica. Además, es parte del proceso penal y titular de la acción penal pública. Es una institución consagrada al ejercicio y promoción de la acción penal pública, es decir, pone en funcionamiento la investigación, y es el único ente legitimado para provocar el juicio oral y público.”<sup>41</sup>

Como se indicó con anterioridad, el Ministerio Público en Guatemala se crea con la visión de que el mismo sirva de apoyo a la administración de justicia en Guatemala, el papel que actualmente desempeña, es investigar y perseguir penalmente toda figura delictiva que se cometa ante la ley penal, determinando mediante la investigación por qué y las circunstancias de cómo se violan las leyes en Guatemala, y los responsables de dichos hechos, ya que todo esto conlleva una sentencia, la cual corresponde al Ministerio Público a solicitar.

La función principal que tiene el Ministerio Público, es el ejercicio de la acción penal pública y la dirección de la investigación, dentro del sistema de justicia penal guatemalteco; constituye además un órgano contrapeso de otros entes estatales, que sustenta poder dado su carácter autónomo.

El Ministerio Público requiere para realizar con efectividad sus funciones, de recurso humano calificado, con características y cualidades especiales, con capacidad jurídica y trayectoria personal que aseguren rectitud en el desempeño del cargo, mismas que se requieren para satisfacer las exigencias que conlleva el ejercicio de la acción penal, la dirección de la investigación criminal y para responder a principios y valores que son

---

<sup>41</sup> Arango Escobar, Julio. **Derecho procesal penal**. Pág. 240.

constitucionales y postulados procesales del sistema acusatorio.



### 3.2. Desarrollo histórico del Ministerio Público

Es importante abordar lo relativo al desarrollo histórico del Ministerio Público no únicamente en Guatemala puesto que es una institución que se encuentra en todas las legislaciones vigentes, con algunos cambios de nombre o variaciones, pero todas con la misma función. De esta manera se llega a la conclusión que dicho Ministerio, no es de reciente creación si no, que ya cuenta con un antecedente histórico bastante amplio pues se desarrolló a través de diferentes civilizaciones y legislaciones con diversidad de modalidades en cuanto a su aplicación.

La mayoría de instituciones jurídicas que se conocen en la actualidad, en las diversas ramas del derecho en general cuentan con su nacimiento en la antigua Roma o Grecia pues dichas civilizaciones son el pilar fundamental en el desarrollo del derecho a través de la historia, en el caso del Ministerio Público no es la excepción, puesto que algunos tratadistas indican que su creación fue en estas civilizaciones, no con el nombre como tal de Ministerio Público, pero si desarrollando varias actividades que actualmente realiza la institución, por tal razón el tratadista Gerardo Suarez al respecto indica lo siguiente:

“Algunos autores otorgan al derecho francés la paternidad de la institución. El antecedente más remoto del Ministerio Público se encuentra en Grecia en la figura del arconte, magistrado que intervenía en los juicios en representación del ofendido y sus familiares por la incapacidad o la negligencia de éstos. Se ha insistido, sin embargo, que

entre los atenienses la persecución de los delitos era una facultad otorgada a la víctima y a sus familiares”.<sup>42</sup>



En las civilizaciones antes expuestas se ve como se asesora a la persona que se encuentra en la función de acusadora dentro del debate o proceso propiamente, dicha asesoría se la brindaba un magistrado aduciendo que el ente acusador no contaba con los conocimientos pertinentes para la realización de dicha acusación, algo que en la actualidad aún se da, y es obligación del Ministerio Público asesorar a dicha persona.

En Roma los funcionarios denominados judices questiones, tenían una actividad semejante a la del Ministerio Público, por cuanto estaban facultados para comprobar los hechos delictivos, pero sus atribuciones características eran puramente jurisdiccionales.

Con el paso del tiempo y del desarrollo del derecho procesal penal, a la institución del Ministerio Público se le ha denominado de diferentes formas, pero su esencia no ha cambiado en mucho, puesto que ésta busca el esclarecimiento de los hechos a través de la investigación criminal, y entre las denominaciones que ha tenido, están las siguientes: “Procuradores del rey, procuradores fiscales, comisarios del gobierno, Comisarios nacionales, o bien, Ministerio Público como actualmente se le conoce en la mayoría de las legislaciones. Esta institución pública, en la modernidad ha cobrado un relevante auge, a partir de las reformas de los sistemas penales en América Latina. Constituye una de las partes procesales centrales que desarrolla la función de investigación y persecución de los delitos de acción penal pública; clave en el resultado

---

<sup>42</sup> Suárez, Gerardo. **Los fiscales indios: origen y evolución del Ministerio Público.** Pág. 12

final del proceso penal; y de los sistemas democráticos de toda sociedad.”<sup>43</sup>



Como se observa en la anterior cita, son diversos los nombres con los que se le ha denominado al Ministerio Público, a través del desarrollo histórico de dicha institución, es importante resaltar que en todas las acepciones, siempre va ligado al Estado, esto debido a su carácter constitucional, y que se encuentra plenamente ligado a las obligaciones del Estado, como lo son en el caso de Guatemala garantizar la seguridad, la justicia entre otros.

En el caso de Guatemala, la figura jurídica del Ministerio Público también ha evolucionado considerablemente, puesto que los primeros indicios de la institución en Guatemala datan de tiempo atrás, por tal razón es importante establecer lo siguiente: “En Guatemala, según los antecedentes históricos legislativos del Ministerio Público, este nació como una dependencia directa del poder ejecutivo, adscrito al ministerio de gobernación. Sus atribuciones se regulan por primera vez, mediante el Decreto Legislativo 1618 de fecha ocho de junio de 1929. En esta Ley se le concibió al Ministerio Público como una institución encargada de auxiliar a la administración de justicia, representar en juicios los intereses de la Nación y del Estado, y en particular los de la hacienda pública.”<sup>44</sup>

Tal como se observa en la anterior cita, al respecto del desarrollo histórico del Ministerio Público en Guatemala, se establece que es una institución, que se encuentra dentro del desarrollo jurídico guatemalteco desde hace muchos años, sufriendo modificaciones,

---

<sup>43</sup> Par Usen, José Mynor. **La verdad histórica oral en el proceso penal guatemalteco.** Pág. 98.

<sup>44</sup> Nájera Farfán, Mario Efraín. **Derecho procesal civil.** Pág. 224.



ya que inicialmente estaba adscrita al organismo ejecutivo, específicamente al ministerio de gobernación, como se mencionó con anterioridad siempre sujeta al Estado, su principal función era la de ser representante estatal y como hasta en la actualidad y no ha cambiado desde entonces la asistencia a la administración de justicia guatemalteca, fin primordial de la institución, principalmente solo acudía a audiencias y juicios en los que el Estado tuviera algún tipo de interés de lo contrario el Ministerio Público no asistía a particulares.

**3.3. Funciones del Ministerio Público**

En cuanto a las funciones que desempeña el Ministerio Público en Guatemala, se encuentran basadas tanto en la Constitución Política de la República de Guatemala, como en la Ley Orgánica del Ministerio Público, como en su propia ley orgánica denominada ley orgánica del Ministerio Público, decreto número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala, donde se establece cuáles son las principales funciones de dicha institución, así como el campo de actuación de la misma dentro del sistema jurídico guatemalteco, y los principios que rigen su actuación.

En lo que respecta a las funciones que se le designan al Ministerio Público según la Constitución Política de la República de Guatemala, basándose en lo establecido en el Artículo 251 se determinan las siguientes:

**“Artículo 251. Ministerio Público.** El Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines



principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su ley orgánica”.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece primordialmente la autonomía de la institución, como factor fundamental para el desarrollo de sus funciones, así mismo indica que de las principales funciones, es la de ser un ente auxiliar de la administración de justicia en Guatemala.

La ley orgánica del Ministerio Público en el Artículo 1 establece las funciones correspondientes de dicha institución, siendo estas “promover la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de acción pública, velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, perseguir la realización de la justicia, actuar con objetividad, imparcialidad y con apego al principio de legalidad”.

Asimismo, el Artículo 2 de dicha ley orgánica, establece otras funciones, siendo éstas:

- a) “Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales según las facultades que le confieren la Constitución, las leyes de la república y los tratados y convenios internacionales.
- b) Ejercer la acción civil en los casos previstos por la ley, y asesorar a quien pretenda querellarse por delitos de acción privada de conformidad con lo que establece el Código Procesal Penal.
- c) Dirigir a la policía y demás cuerpos de seguridad del Estado en la investigación de hechos delictivos.



- d) Preservar el Estado de derecho y el respeto a los derechos humanos, efectuando las diligencias necesarias ante los tribunales de justicia”.

Tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, las demás funciones que determinan la actuación del Ministerio Público se encuentran determinadas en su ley orgánica, como se estableció con anterioridad, y se establece que son diversas las funciones que lleva a cabo la institución, todo enfocado al derecho público, y entre estas funciones las más importantes consisten en la investigación y la persecución penal.

El Ministerio Público, “actuará independientemente, por propio impulso y en cumplimiento de las funciones que le atribuyen las leyes, sin subordinación a ninguno de los organismos del Estado ni autoridad alguna. Anualmente tendrá una partida en el presupuesto general de la nación y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.”<sup>45</sup>

Para el ejercicio de las funciones del Ministerio Público, el Artículo 47 de la ley orgánica del Ministerio Público, señala lo siguiente: “En el ejercicio de sus funciones los fiscales estarán sujetos únicamente a la Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y convenios internacionales, la ley y las instrucciones dictadas por su superior jerárquico en los términos establecidos por esta ley”.

En lo relativo a la investigación, el Artículo 48 de la ley citada, describe que: “El fiscal a cargo de la investigación de un delito debe reunir los elementos de convicción de los

---

<sup>45</sup> Ministerio Público, **Manual del fiscal**. Pág. 328.



hechos punibles en forma ordenada, que permita el control del superior jerárquico de la defensa, la víctima y las partes civiles”.

El Código Procesal Penal, decreto número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 107 establece lo siguiente: “El ejercicio de la acción penal corresponde al Ministerio Público como órgano auxiliar de la administración de justicia conforme las disposiciones de este código. Tendrá a su cargo el procedimiento preparatorio y la dirección de la policía nacional civil en su función investigativa dentro del proceso penal”.

Acá se limita la independencia de la investigación que debe realizar el fiscal, a la etapa inicial del proceso penal, no olvidando que aún en esta independencia e insubordinación está sujeto al control jurisdiccional del Organismo Judicial, que permite dar legalidad e igualdad a las partes procesales.

#### **3.4. Regulación legal del Ministerio Público**

Para conocer su regulación del Ministerio Público, se debe señalar que como principio se debe establecer que el Ministerio Público fue creado con base en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, fundamento legal principal y constitucional, de manera que el cual establece que el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas de rango constitucional, cuyo fin principal es velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.



El Ministerio Público se rige por su ley orgánica, decreto número. 40-94 del Congreso de la República y sus reformas. El fiscal general de la república y jefe del Ministerio Público está facultado para emitir acuerdos específicos relacionados con la estructura organizacional de las áreas administrativas y de investigaciones, con el objeto de adecuarlas a las necesidades del servicio y a la dinámica administrativa.

El jefe del Ministerio Público será el fiscal general de la república y le corresponde el ejercicio de la acción penal pública. Deberá ser abogado colegiado y tener las mismas calidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y será nombrado por el presidente de la república de una nómina de seis candidatos propuesta por una comisión de postulación, integrada por el presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la preside, los decanos de las facultades de derecho o de ciencias jurídicas y sociales de las universidades del país, el presidente de la junta directiva del colegio de abogados y notarios de Guatemala y el presidente del tribunal de honor de dicho colegio. Para la elección de candidatos se requiere del voto de por lo menos las dos terceras partes de los de miembros de la comisión.

El acuerdo número 11-95 del fiscal general de la república y jefe del Ministerio Público, de fecha cuatro de julio de 1995, aprueba el manual de organización del Ministerio Público que contiene la estructura organizacional de la institución. El Acuerdo MP-12-2007, emitido también por el fiscal general de la república, de fecha 12 de marzo de 2007, incluye el reglamento de organización y funcionamiento del área administrativa del Ministerio Público. Por otra parte, actualmente el Ministerio Público, tiene como principal función, el ejercicio de la investigación y persecución penal en los delitos de acción



pública, para el efecto, el Artículo 24 Bis, del Decreto 51-92 regula:

“Acción pública. Serán perseguibles de oficio por el Ministerio Público, en representación de la sociedad, todos los delitos de acción pública, excepto los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya sanción principal sea la pena de multa, que serán tramitados y resueltos por denuncia de autoridad competente conforme al juicio de faltas que establece este código.”

Asimismo, el Artículo 109 del código procesal penal regula: Peticiones. El Ministerio Público, al igual que los demás sujetos procesales, harán todos los requerimientos en audiencia oral, unilateral o bilateral, según sea el caso, debiendo ser claros y concisos, demostrando y argumentando su pretensión. El requerimiento de audiencia se podrá hacer de la forma más expedita, utilizando para el efecto el teléfono, fax, correo electrónico o cualquier otro medio que lo facilite. El juez o tribunal certificará lo conducente a donde corresponda, cuando el fiscal, en forma injustificada, no asista a las audiencias.

El ordenamiento jurídico arriba citado, determina en el Artículo 309 lo siguiente: “Objeto de la investigación. En la investigación de la verdad, el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia del hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal. Asimismo, deberá establecer quiénes son los partícipes, procurando su identificación y el conocimiento de las circunstancias personales que sirvan para valorar su responsabilidad o influyan en su punibilidad. Verificará también el daño causado por el delito, aun cuando no se haya



ejercido la acción civil.

El Ministerio Público actuará en esta etapa a través de sus fiscales de distrito, sección, agentes fiscales y auxiliares fiscales de cualquier categoría previstos en la ley, quienes podrán asistir sin limitación alguna a los actos jurisdiccionales relacionados con la investigación a su cargo, así como a diligencias de cualquier naturaleza que tiendan a la averiguación de la verdad, estando obligados todas las autoridades o empleados públicos a facilitarles la realización de sus funciones.”

Por otra parte, se dan a conocer los aspectos generales e históricos de dicha institución, sin embargo, es importante destacar que dicha institución es una creación de la Ley y que busca hacer posible el proceso, manteniendo las etapas procesales de este de conformidad con el Código Procesal Penal vigente y sobre todo su actuación la debe de establecer conforme el principio de legalidad, siempre respetando los límites que le impone la Constitución Política de la República.

Asimismo, el Ministerio Público es un pilar jurídico procesal donde se afianza el sistema de justicia penal aplicado a la sociedad guatemalteca, derivado de la transformación del sistema inquisitivo hacia el modelo acusatorio que propició un proceso penal de partes, instituyéndose en el principal actor en el desarrollo y la construcción de la justicia penal para el fortalecimiento del estado de derecho.



## CAPÍTULO V



### **4. Procedimiento administrativo para la inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público**

Cuando se indica procedimiento administrativo, se pasa por la cabeza el engorroso trámite para querer inhabilitar un vehículo, de esa manera el proceso administrativo de la inactivación de un vehículo, de forma total es necesario ya que en la actualidad el sistema de inactivación no es funcional.

#### **4.1. El vehículo**

La Ley de Tránsito vigente regula en el Artículo número 18 que: "Por vehículo se entiende cualquier medio de transporte terrestre o acuático que circule permanente u ocasionalmente por la vía pública, sea para el transporte de personas o carga o bien los destinados a actividades especiales y para el efecto deben reunir los requisitos siguientes:

- a) Contar con tarjeta y placa de circulación vigentes; o permiso vigente extendido por autoridad competente;
  
- b) Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y equipado para la seguridad del conductor y todos sus ocupantes, de acuerdo con los reglamentos;



c) Estar provisto de los dispositivos necesarios para no producir humo negro ni ningún otro tipo de contaminación ambiental, conforme las leyes y reglamentos de la materia; y

d) Los vehículos usados por personas discapacitadas deberán estar debidamente adaptados y equipados para ser conducidos bajo estrictas condiciones de seguridad.

Todo vehículo este sujeto a las verificaciones periódicas que fijen las autoridades de tránsito”.

#### **4.2. La organización fiscal de los vehículos**

De conformidad con el artículo 22 de la Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, el Registro Fiscal de Vehículos se encuentra a cargo y depende de la Superintendencia de Administración Tributaria, es decir, tal como se estableció anteriormente, dicho registro es una herramienta que utiliza y le permite al ente rector de la recaudación a nivel nacional, exigir el cumplimiento del pago del impuesto de circulación de vehículos de forma efectiva.

Para tal efecto, el Registro Fiscal de Vehículos cuenta con una estructura organizativa propia, siendo la autoridad máxima el Jefe del Registro Fiscal de Vehículos. La Superintendencia de Administración Tributaria ha emprendido diversas acciones con la finalidad de mejorar el servicio del Registro Fiscal de Vehículos hacia los contribuyentes, para lo cual recientemente efectuó la descentralización del mismo en diversas agencias y oficinas tributarias distribuidas en el territorio nacional. Dicha distribución puede



clasificarse en cuatro grandes regiones, las cuales son las siguientes: región central, región occidente, región nororiente y región sur.

La región central comprende seis agencias del Registro Fiscal de Vehículos, que son las siguientes: Agencia Prima, Agencia Galerías del Sur, Agencia San Rafael I, Agencia San Rafael II, Agencia Pacific Villa Hermosa y Agencia del Ministerio de Relaciones Exteriores (atiende gestiones del cuerpo consular, organismos y misiones internacionales). Asimismo, se incluyen dentro de dicha región tres oficinas tributarias, las cuales son las siguientes: oficina Chimaltenango, oficina El Progreso y oficina Sacatepéquez.

La región occidente comprende seis oficinas tributarias, que son las siguientes: oficina Quetzaltenango, oficina Huehuetenango, oficina San Marcos, oficina El Quiché, oficina Sololá y oficina Totonicapán. La región nororiente comprende siete oficinas tributarias, las cuales son las siguientes: oficina Zacapa, oficina Baja Verapaz, oficina Alta Verapaz, oficina Jalapa, oficina Petén, oficina Izabal y oficina Chiquimula. La región sur comprende cinco oficinas tributarias, que son las siguientes: oficina Escuintla, oficina Retalhuleu, oficina Jutiapa, oficina Santa Rosa y oficina Suchitepéquez. Los resultados concretos que se buscan obtener con la referida descentralización del Registro Fiscal de Vehículos son los siguientes:

- Reducción del 50% en los tiempos de atención a las gestiones que realicen los contribuyentes.
- Atención extendida de lunes a sábado en horario de 09:00 a 19:00 horas.



- Digitalización de documentación e información del contribuyente, sus gestiones y trámites.
- Reingeniería de los procesos para efectuar gestiones y trámites rápidos y eficientes, respetando el marco legal vigente.
- Sistema de resguardo de archivos de documentos y expedientes.
- Infraestructura para el resguardo de distintivos, papel seguridad, formularios con valor y sin valor.
- Equipamiento informático que continúe facilitando el acceso vía Web Services.
- Implementación de gestiones a distancia.
- Generación de estadísticas e indicadores de trámites en tiempo real.
- Reducción del valor de los trámites al contribuyente al evitar intervención de terceros y/o gestores.
- Personal calificado en atención al cliente y gestiones relacionadas con el Registro Fiscal de Vehículos.
- Acreditación de la entidad contratada de acuerdo a las ISO 9000-2 al inicio del tercer año de operación.

Sin embargo, lo anterior no puede entenderse como una desconcentración de la función registral porque es evidente que las personas encargadas de los trámites, tanto en la sede central del Registro Fiscal de Vehículos como en las agencias tributarias, no tienen



la calidad de un registrador público, sino solamente ejercen las actividades tendientes a alcanzar su objeto, que es y seguirá siendo, el control del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos

### **4.3. El control de la administración pública**

Es aquel que consiste en una serie tanto de procesos judiciales, como de recursos administrativos que se encuentran al alcance de los particulares, en aquellos casos en los cuales la administración pública lesione los intereses y derechos de los administrados.

Diversas son las clases existentes de control, entre los que es de importancia hacer mención del control interno, que es aquel que ejercen los órganos superiores sobre todas aquellas personas subordinadas.

En lo relacionado a los medios de control directo, es de bastante importancia anotar que en nuestra sociedad guatemalteca contamos con los recursos de orden administrativo, los cuales son aquel tipo de recursos existentes que los particulares tienen el derecho de plantear en contra de todas las resoluciones y actos realizados por la administración pública del país.

También existe, el control judicial, el cual mediante el recurso de lo contencioso administrativo es un medio con el cual cuenta el particular, después de agotada la vía administrativa, para tener un debido control relativo a las resoluciones y a los actos de la administración pública guatemalteca.



En la sociedad guatemalteca, también es de importancia anotar que contamos con un tipo de control relativo al respeto a los Derechos Humanos, el cual se lleva a cabo a través de la Procuraduría de los Derechos Humanos, adscrito al Congreso de la República de Guatemala.

El organismo que se encarga de velar porque los empleados y funcionarios públicos, el Congreso, el Ejecutivo y el Organismo Judicial no violen los preceptos y normas contenidas en nuestra Constitución Política de la República de Guatemala; es la Corte de Constitucionalidad.

#### **4.4. La función de la Policía Municipal de Transito**

La Policía Municipal de Tránsito al imponer una remisión por alguna supuesta infracción de tránsito, impone la remisión usualmente al vehículo y no al conductor de éste, siendo este último el infractor y no el vehículo que es tan solo el instrumento; resultando que la infracción de mérito es de total desconocimiento tanto del infractor, así como del propietario del vehículo en lo relacionado con la multa y con la obligación de cancelar la misma por hecho a él, mas no así por estar inactivado un vehículo.

La Ley de Tránsito, Decreto número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, regula en el Artículo número 2 que: "La vía pública se integra por las carreteras, caminos, calles y avenidas, calzadas, viaductos y sus respectivas áreas de derecho de vida, aceras, puentes, pasarelas; y los ríos y lagos navegables, mar territorial, demás vías cuyo



destino obvio y natural sea la circulación de personas y vehículos, y que conforme a las normas civiles que rigen la propiedad de los bienes del poder público están destinadas al uso común”.

Procedimiento de las infracciones El Reglamento de Tránsito vigente en Guatemala, regula en el Artículo número 186 que: “La autoridad de tránsito que compruebe o verifique la infracción entregará al conductor una boleta de aviso, requerimiento de pago y citación, la cual indicará la infracción cometido, el monto de la multa y el lugar donde se hará efectivo el pago o la gestión administrativa pertinente, según el caso. El pago efectuado, dará por agotado el trámite administrativo.

#### **4.5. La competencia administrativa**

“Competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo”.<sup>46</sup> Dentro de la doctrina, existen determinadas reglas que determinan que la competencia debe aparecer de una norma legal expresa, así como también existen aquellos que consideran que puede aparecer de manera implícita de una norma legal, y otras corrientes que también existen las cuales consideran que surgen de manera implícita del objeto o del mismo fin del órgano.

La legislación guatemalteca se inclina por la regla de la competencia expresa, pero no únicamente de origen legal inmediato, sino que también de origen derivado, el cual emerge de reglamentos dictados en consecuencia de normas atributivas de competencia.

---

<sup>46</sup> Gordillo, Agustín. **Derecho administrativo.** pág. 39



La competencia administrativa debe encontrarse contenida dentro de la norma legal.

#### **4.6. Clases de competencia**

La competencia en Guatemala se clasifica en razón del grado, materia, territorio y tiempo, las cuales explico a continuación: en razón de grado, en razón de materia, en razón del territorio y en razón del tiempo.

##### **4.6.1. Por razón de grado**

“La competencia en razón del grado es la posición que ocupa un órgano dentro de la ordenación jerárquica de la administración y, puesto que la competencia es el principio improrrogable, no puede el órgano inferior tomar la decisión que corresponde al superior y viceversa salvo los casos de avocación y de legación”.<sup>47</sup>

Pero, en los casos que exista delegación o avocación también, hay excepciones, tal y como ocurre con la competencia exclusiva, a pesar de que el órgano sea en grado jerárquico inferior.

Dos son las distintas hipótesis existentes en lo relacionado a los vicios de incompetencia en razón de grado, siendo las mismas las que a continuación indico:

---

<sup>47</sup> Ibid. Pág. 30



- Cuando se le confiere al órgano una determinada competencia antijurídica. A pesar de que el órgano no se salga de la competencia que se le ha otorgado, el acto puede que efectivamente se encuentre lisiado en razón de que la competencia sea de carácter ilegítimo.
- Si ocurre, que a pesar de que sea legítimo el otorgamiento de competencia al órgano, el mismo se exceda de dicha competencia.

En ambos casos, anteriormente anotados, existe desviación de poder y abuso.

También, ocurre el caso en que la competencia que ha sido ilegítimamente conferida al órgano administrativo.

En la sociedad guatemalteca, tanto las entidades autónomas como las descentralizadas, actúan mediante la delegación del mismo Estado, y además se otorga exclusivamente cuando sean necesarias para que la entidad cuente con una eficiencia adecuada, así como también un correcto cumplimiento de sus objetivos.

Para la efectiva creación de dichas entidades se necesita contar con el voto de las dos terceras partes del Congreso de la República de Guatemala. En cuanto a la delegación, existe un acuerdo doctrinario correspondiente, a que únicamente puede ocurrir cuando la norma lo permita. En la legislación vigente se han dictado en normas de carácter constitucional, la delegación del Estado sobre entidades con carácter autónomo.



Al respecto nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 134 nos indica lo siguiente: “El municipio y las entidades autónomas y descentralizadas actúan por delegación del Estado”.

La autonomía, fuera de los casos especiales contemplados en la Constitución de la República, se concederá únicamente, cuando se estime indispensable para la mayor eficiencia de la entidad y el mejor cumplimiento de sus fines.

Para crear entidades descentralizadas y autónomas, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República.

Se establecen como obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma, las siguientes:

- Coordinar su política, con la política general del Estado y, en su caso, con la especial del Ramo a que correspondan;
- Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado;
- Remitir para su información al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República, sus presupuestos detallados ordinarios y extraordinarios, con expresión de programas, proyectos, actividades, ingresos y egresos. Se exceptúa a la Universidad de San Carlos de Guatemala.



Tal remisión será con fines de aprobación, cuando así los disponga la ley; - Remitir a los mismos organismos, las memorias de sus labores y los informes específicos que les sean requeridos, quedando a salvo el carácter confidencial de las operaciones de los particulares en los bancos e instituciones financieras en general;

- Dar las facilidades necesarias para que el órgano encargado del control fiscal, pueda desempeñar amplia y eficazmente sus funciones; y - En toda actividad de carácter internacional, sujetarse a la política que trace el Organismo Ejecutivo.

De considerarse inoperante el funcionamiento de una entidad descentralizada, será suprimida mediante el voto favorable de las dos terceras partes del Congreso de la República”.

De la lectura del Artículo anterior, se puede determinar que las instituciones autónomas como las descentralizadas, deben de encontrarse contenidas en normas de orden legal, también deben contar las mismas con el voto de las dos terceras partes de los diputados del Congreso de la República de Guatemala.

Por lo tanto, una autonomía o descentralización que se disponga por medio distinto a la ley, es antijurídica, o en aquel caso de normas que no cuenten con el voto de las dos terceras partes del total de los diputados del Congreso de la República de Guatemala.

Por lo anteriormente anotado, se establece que cualquier resolución o acto que sea dispuesto por órganos ilegítimos, entonces es ilegal, y consecuentemente los



particulares podrán impugnarlo.

En el caso de que la competencia sea conferida de manera legítima, pero a su vez se exceda en el ejercicio de la misma, pueden existir las figuras jurídicas del poder y la desviación, y en donde pueden existir dos distintas hipótesis, siendo las mismas las que indico a continuación:

- El órgano inferior ejerce competencia propia del superior.
- El órgano superior ejerce competencia correspondiente al inferior.

#### **4.6.2. Por razón de la materia**

Es aquella referente a las tareas o actividades que legítimamente puede el órgano administrativo llegar a realizar, o sea al objeto de los actos del servicio de orden público que proporciona y a las situaciones de hecho frente a las cuales pueda dictarlos.

En lo que respecta a la incompetencia en razón de la materia se pueden presentar diversas situaciones, para lo cual el autor Agustín Gordillo anteriormente citado nos indica lo siguiente: “La incompetencia respecto a materias judiciales es aquella que ocurre cuando la administración adopta decisiones que solo pueden ser dictadas por la justicia”.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> *Ibíd.* Pág. 35.



“La incompetencia respecto a materias legislativas es cuando los órganos administrativos dictan resoluciones sobre cuestiones que sólo pueden ser resueltas por el Congreso. En todos los casos el acto es nulo y, tratándose de decretos del poder ejecutivo, aparece que pueda darse la hipótesis de inexistencia. La incompetencia respecto a materias administrativas de otros órganos como la decisión correspondiente al Ministerio de Defensa adoptada por el Ministerio de Economía, un decreto del poder ejecutivo nacional o bien un decreto local referido a materia nacional”.<sup>49</sup>

#### **4.6.3. Por razón del territorio**

Es aquella que abarca todo el ámbito espacial, dentro del cual el ejercicio de la función administrativa es legítimo; y excederlo determinará de manera definitiva la inexistencia o nulidad del acto.

La competencia por razón de territorio es de importancia cuando el poder ejecutivo nacional adopta las decisiones para todo el territorio de la República de Guatemala en materia local, ya que en dicho caso la disposición es nula. También, en la misma situación se encuentran los distintos órganos administrativos.

#### **4.6.4. Por razón del tiempo**

Es aquella competencia referente a aquellos casos en los cuales un órgano cuenta con determinadas facultades que le son otorgadas únicamente por tiempo determinado.

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*



Además, la declaratoria de lesividad de los actos de la administración pública es extemporánea después de transcurridos tres años que haya sido emitido el acto administrativo o la resolución, así como también es nulo aquel acto a través del cual un superior jerárquico revoca una resolución del subordinado después de notificada la resolución administrativa correspondiente.

Al respecto la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala nos indica que: "Para plantear este proceso, la resolución que puso fin al procedimiento administrativo debe reunir los siguientes requisitos:

- Que haya causado estado. Causan estado la resolución de la administración que decida el asunto, cuando no sean susceptibles de impugnarse en la vía administrativa, por haberse resuelto los recursos administrativos;
- Que vulnere un derecho del demandante, reconocido por una ley, reglamento o resolución anterior.

Si el proceso es planteado por la administración por sus actos o resoluciones, no será necesario que concurren los requisitos indicados, siempre que el acto o resolución haya sido declarado lesivo para los intereses del Estado, en Acuerdo Gubernativo emitido por el Presidente de la República en consejo de Ministros. Esta declaración sólo podrá hacerse dentro de los tres años siguientes a la fecha de la resolución o acto que la origina".



## **4.7. La responsabilidad**

Se entiende como, el hecho de estar al tanto de un objeto, cosa o de la persona misma, ante un posible siniestro; podría entenderse como la obligación de velar por el bienestar de lo que se tiene bajo el cuidado de alguien, proveyendo todos los elementos necesarios para su protección y cuidado.

### **4.7.1. Tipos de responsabilidad**

El diccionario de la lengua española la responsabilidad tiene varias acepciones: “Cumplimiento de las obligaciones o cuidado al hacer o decidir algo: no me fío de ella, no demuestra responsabilidad alguna en sus actos. Hecho de ser responsable de alguna persona o cosa: el cuidado de las mascotas es responsabilidad de sus dueños. Obligación de responder ante ciertos actos o errores: el incendio fue responsabilidad de un fumador que tiró una colilla encendida”.<sup>50</sup>

### **4.7.2. Responsabilidad subjetiva**

La responsabilidad subjetiva es: “Basada en la actuación de un sujeto, se enfoca hacia el causante del daño. Requiere una conducta voluntaria producida por un sujeto imputable al cual se le atribuyen las consecuencias imprevistas inmediatas y mediatas de esa conducta, no le son atribuibles las consecuencias imprevisibles o casuales porque

---

<sup>50</sup> El mundo.es, <<Diccionarios>>, (Elige diccionario), <<real academia española>>, 2001 [http://www.elmundo.es/diccionarios/cgi/lee\\_diccionario.html](http://www.elmundo.es/diccionarios/cgi/lee_diccionario.html) consultado febrero de 2021.



no derivan de la conducta voluntaria del sujeto imputable”.

#### **4.7.3. Responsabilidad objetiva**

Basada en el daño, se enfoca hacia la víctima. Requiere de un daño injustamente causado, cuya reparación integral procura el ordenamiento jurídico aunque no haya mediado culpa de aquel a quien la ley le atribuye la responsabilidad de repararse las consecuencias producidas según el curso natural y ordinario de las cosas.

Dicha responsabilidad será tratada, como una resarción del daño que se causó, ya que el mismo tipo de daño (material y/o personal), así será como el seguro indemnizará a los terceros que se hayan afectado con el hecho; si fue un daño a su propiedad, se ofrecerá al afectado, una suma que después de hacer el ajuste respectivo, le sirva para dejar su propiedad en el estado que tenía antes del accidente y si los daños son personales, se cubrirán todos y cada uno de los mismos pagando hospitalización, si lo requiere y es necesario, curaciones y demás gastos que así sea considerado por los médicos de la compañía

#### **4.8. Solución a la problemática**

Las inactivaciones de los vehículos al llevar un proceso no se cumplen, ya que los vehículos pueden seguir siendo usados cuando no consten multas que en el caso son los policías municipales de tránsito que son los que las imponen por una infracción realizado por un vehículo, pero la inactivación debe de ser total para sancionar

adecuadamente la figura, ya que los inactivan por incumplimiento o problemas legales de los propietarios, de manera que al desactivar de forma total un vehículo.



Ya no pueden hacer uso de él y si alguna autoridad solicita información del vehículo, perteneciendo al derecho administrativo y de manera que sea donde se demuestre su estado activo o inactivo, de manera que delimito la presente investigación al municipio y departamento de Guatemala por ser el lugar idóneo para poder recabar la información, de manera que también abarcando los años del año dos mil doce al año dos mil quince, tiempo necesario para recolectar la información y por ser de suma importancia la implementación de normas adecuadas para los vehículos inactivos

Los vehículos no son inactivados de forma definitiva incluso cuando son robados o hurtados los vehículos y motocicletas a los ciudadanos en los distintos puntos de la ciudad capital, y municipios circunvecinos tal y como se demostrará en la estadística inserta, por medio de la cual se aprecia que en el departamento de Guatemala, hubo en el año dos mil diecinueve, un total de 1,072 robos y hurtos de vehículos y 1,134 motos, lo cual suma un total de 2,146 despojos a los ciudadanos, en su patrimonio. El problema se acentúa más en la ciudad capital, en donde ocurrieron 683 casos de vehículos y 668 motos robados o hurtados.

Sería prematuro establecer a ciencia cierta, cuántos de estos bienes han sido incautados con placas y o distintivos alterados, puesto que en los registros de vehículos recuperados no aparecen mayores especificaciones al respecto, pero se conoce que una de las formas en que en ocasiones se recuperan los vehículos es

estableciendo por medio de expertos, inclusive después de haberse incautado por otros motivos, que andan con alteraciones en las placas y/o distintivos.



Otro obstáculo para determinar en realidad el problema es que en los casos en que los vehículos son recuperados en circunstancia de tener alteradas las placas o los distintivos, es que a las personas que son localizados conduciendo los mismos, en caso de ser ligados a procesos penales, es por otros delitos, principalmente el de encubrimiento impropio.

En una entrevista realizada el día 17 de junio de 2020, al señor Gershwin Isaías González Soto, Técnico Experto en Investigación y detección de vehículos robados de la Sección Contra el Robo de Vehículos de la División Especializada en Investigación Criminal DEIC de la Policía Nacional Civil, se puede establecer que la Policía Nacional Civil través del personal de las distintas comisarías que cubren el departamento de Guatemala, recuperaron un total de 516 vehículos y 496 motos, de los cuales aproximadamente un 15% fueron localizados alteraciones de placas y distintivos.

Esto presenta como patrón común el hecho de llevar documentación aparentemente en orden Tarjeta de circulación e inclusive títulos de propiedad, asimismo un 25% de ese total, tienen reportes de haber sido robados en el exterior de la república, especialmente en Estados Unidos de América, El Salvador u Honduras, pero esto fue detectado con procedimientos especiales, puesto que aún a las unidades no

especializadas de la Policía Nacional Civil, les es de alta dificultad detectar tales anomalías en los automotores.



También fue de su apreciación que cuando estos casos son conocidos por los órganos jurisdiccionales usualmente ligan a procesos a las personas por el delito de encubrimiento impropio, además que es difícil detectar los nexos entre grupos criminales entre las personas que roban los vehículos y quienes realizan las falsificaciones.





## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

En la actualidad la inactivación de un vehículo es dejado a la suerte por parte de las autoridades de tránsito en caso que sean multados o detenidos en algún reten por esta razón es que a partir de entender el procedimiento administrativo y su regulación legal, se establecieron los elementos jurídicos para determinar la importancia de la existencia de un procedimiento administrativo para inactivación de vehículos en forma total cuando exista orden judicial o por solicitud del Ministerio Público, lo cual permitirá que los mismos no continúen utilizándose en actos delictivos, puesto que se supone que la inactivación total tiene como finalidad quitarle medios de movilización a los supuestos delincuentes o a los cómplices que continúan utilizando esos vehículos.

Por lo cual se hace necesario que al momento de desactivar a un vehículo se informe a las autoridades de tránsito, para que cuenten con listas de vehículos inactivados y por cualquier razón que haya sido desactivado para circular y de esa manera si se encuentran circulando ser decomisados.



## BIBLIOGRAFIA



- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. 14<sup>ba</sup> ed; Argentina: Heliasta, 1987.
- CALDERON MORALES, Hugo H. **Derecho administrativo I**. 3<sup>a</sup> ed; actualizada, Guatemala: F&G Editores, 1999.
- CANASI, José. **Derecho administrativo**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Depalma, 1974.
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario, **Derecho administrativo, teoría de la administración**. Guatemala: CS.F. Ed. Mayte.(s.f.)
- CASTILLO GONZÁLEZ, Jorge Mario, **Derecho procesal administrativo**, 15 ed; actualizada, Tomo II, Guatemala: (s.e.) 2004.
- ENTRENA CUESTA, Rafael, **Curso de derecho administrativo**, 11<sup>va</sup> ed; Volumen I. Argentina: Ed. Tecnos, S.A., 1995.
- GARCÍA ENTERRÍA, Eduardo y Tomás Ramón Fernández, **Curso de derecho administrativo II**, España: Ed. Civitas, S. A., reimpresiones 1994-1995.
- MEZA DUARTE, Eric, **Introducción al derecho administrativo guatemalteco**. 3<sup>ra</sup> ed; Guatemala: Ed. Universitaria, 1990.
- OROZCO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**, Buenos Aires, República de Argentina: Ed. Heliasta S.R.L., 1981.
- OSSORIO, Manuel, **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Ed; Heliasta S.R.L., Argentina. 1981.
- SAYAGUÉS LASO, Enrique. **Tratado de derecho administrativo**. Ed. Martín Bianchi. (s.e.). Montevideo, Uruguay 1974.

### Legislación:

- Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.
- Ley del Organismo Judicial**. Congreso de la República. Decreto número 2-89, 1989.
- Ley de lo Contencioso Administrativo**. Congreso de la República, Decreto número 119-96, 1997.